



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 167-2020-GRU-CR

Pucallpa, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante Citación N° 018-2020-GRU-SCR., se dispone como segundo punto de agenda, el Oficio N° 028-2020-GRU-GR-CDS, de fecha 27 de noviembre de 2020, remitido por el Consejero Regional Abogado Albares García Laureano – Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que eleva el Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CDS, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de las seis (6) Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2018-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Cuadro para la Asignación Provisional (CAP-P) 2018 de la Unidad Ejecutora 400; Dirección Regional de Salud Ucayali; y Redes de Salud: 400 Dirección de la Red de Salud Federico Basadre; 401 Hospital Regional de Pucallpa; 402 Hospital Amazónico de Yarinacocha; 403 Dirección de la Red de Salud de Atalaya; 404 Dirección de la Red de Salud de Aguaytía – San Alejandro; y, 405 Dirección de la Red de Salud Coronel Portillo.

Que, mediante Informe Legal N° 214-2020-GRU-DIRESAU-DG-CAJ, de fecha 15 de octubre de 2020, elaborado por el Abogado Néstor Paolo Goyzueta Meza – Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, concluye: Resulta favorable y procedente la aprobación de modificación del CAP Provisional de la Dirección de la Red de Salud de Coronel Portillo; Dirección de la Red de Salud de Federico Basadre; Dirección de la Red de Atalaya; Dirección de la Red de Salud Aguaytía – San Alejandro; Hospital Regional de Pucallpa; y, Hospital Amazónico de Yarinacocha.





PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali

Consejo Regional

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, el Órgano competente para aprobar el CAP Provisional, esto es virtud a lo previsto en el numeral 4.2. del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, *"Normas para la gestión de proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE"*, en el nivel de Gobierno Regional le corresponde al Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe N° 026-2020-GRU-ORA-OGP-KRP, de fecha 30 de octubre de 2020, la Contadora Pública Colegiada Karina Ramírez Paredes del Área Funcional de Planificación de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La propuesta de CAP – Provisional y sus seis (6) Unidades Ejecutoras se enmarca dentro de los lineamientos de SERVIR señalados en el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH; y, ii) El CAP – Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y sus seis (6) Unidades Ejecutoras contiene 2,793 cargos, de los cuales 2,451 están ocupados y 342 se encuentran previsto.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido el Abogado Telésforo Trujillo Caico - Director Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: El CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de sus seis (6) órganos desconcentrados, deben remitirse al Consejo Regional de Ucayali para su aprobación mediante Ordenanza Regional, derogándose el CAP Provisional que antecede a la presente.

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 06 de noviembre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: Declarar Procedente la Aprobación mediante Ordenanza Regional el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de las seis (6) Unidades Ejecutoras.

Que, mediante Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CDS, de fecha 27 de noviembre de 2020, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, integrado por los Consejeros Regionales Abogado Albares García Laureano, Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda y señor Emerson Kepler Guevara Tello, concluyen: Aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que: 1) Deroga la Ordenanza Regional N° 022-2018-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2018 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional; y 2) Aprobar el Cuadro para la Asignación Provisional (CAP-P) 2018 de la Unidad Ejecutora 400; Dirección Regional de Salud Ucayali; y Redes de Salud: 400 Dirección de la Red de Salud Federico Basadre; 401 Hospital Regional de Pucallpa; 402 Hospital Amazónico de Yarinacocha; 403 Dirección de la Red de Salud de Atalaya; 404 Dirección de la Red de Salud de Aguaytía – San Alejandro; y, 405 Dirección de la Red de Salud Coronel Portillo.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 005-2020-GRU-CR-CDS**, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que Declara Procedente la Aprobación de la Ordenanza Regional, que: **Primero: DEROGA** la Ordenanza Regional N° 022-2018-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2018 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional. **Segundo: APROBAR** el **Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020** de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali-DIRESA Ucayali, 400 Dirección de Red de Salud Federico Basadre, 401 Hospital Regional de Pucallpa, 402 Hospital Amazónico de Yarinacocha, 403 Dirección de Red de Salud de Atalaya; 404 Dirección de Red de Salud de Aguaytía – San Alejandro, y 405 Dirección la Red de Salud Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO REFERENTE